



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Circular con consulta n° 1/2019 - EX-2019-60085823- -APN-INPROTUR#SGP

---

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1/2019**

Por medio de la presente, se emite la siguiente circular con consulta n° 1/2019, a los efectos de dar respuesta a la consulta realizadas mediante correo electrónico con fecha 31 de Julio de 2019.

**Consulta:**

“Estimados,

Le hago llegar la siguiente consulta, para su revisión.

R1- ABAV

En el PET es solicitado.

- Cenefa apoyada en columnas metálicas:
- Cenefa colgada:

En los anexos se encontraran las plantas representadas con las medidas de ambas cenefas; sin embargo, las vistas anexas al presente pliego son orientativas y corresponden a la opción de cenefa colgada, debiendo cada oferente presentar la documentación completa a cada una de ellas.

*Cabe destacar que, la aplicación de elección de una u otra opción de cenefa, quedará sujeta a criterio del INPROTUR al momento de evaluar las ofertas, siendo requisito ineludible que se coticen las dos opciones de cenefa. No se aceptaran ofertas que coticen una sola opción.*

En esta feria, en la edición 2019 NO ESTA PERMITIDO COLGAR ELEMENTOS DESDE EL TECHO DE PREDIO (adjunto extracto del reglamento ferial)

**ESTRUTURAS SUSPENSAS**

*É proibido o uso do espaço aéreo dos pavilhões do Expo Center Norte por qualquer expositor. Essa área somente poderá ser utilizada pela organização da feira para a sinalização e o merchandising. É proibido apoiar, amarrar ou pendurar qualquer componente do estande ou produtos expostos nas estruturas do pavilhão.*

CON LO CUAL siguiendo los requisitos del pliego estaríamos obligados a OFERTAR AL INPROTUR UN PROYECTO QUE NO TIENE VIABILIDAD DE COSTRUCION y que no tendría una cotización real. Quedamos a la espera de su expedición al respecto para poder presentar una propuesta técnicamente viable y no ser desestimados.”

**Respuesta:**

Se procede a aclarar que tanto el requerimiento 1.4 "Cenefa", como cualquiera de los otros requerimientos estéticos y/o funcionales solicitados por Pliego de Especificaciones Técnicas, deberán ser cotizados en la Planilla de Cotización según viabilidad. En caso de que cualquiera de los requerimientos no sea cotizado, deberá estar oportunamente explicada la razón por la cual el oferente no se encuentra en condiciones de ofertar dicho ítem. Quedará sujeta al INPROTUR la posterior evaluación de la justificación correspondiente al requerimiento no cotizado por el oferente.